

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.033)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado el día 18 de noviembre de 2004, por los Concejales Daniela León, Zamarini, Roldán, Gandolla, Curi y Ramírez; mediante el cual Crea en el ámbito de la Ciudad el "Programa de Comunicación Accesible para Personas con algún tipo de Discapacidad Auditiva". Y el proyecto de Decreto del Concejal Pedrana, presentado en fecha 19 de abril de 2006, que también refiere al mismo tema.

Como también, el encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de medidas tendientes a promover la accesibilidad a la información de las personas con discapacidades auditivas.

Visto: El artículo 5º de la Ley Nacional Nº 22.341 "Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas" establece ".... Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia"

La Ley N° 23.592 contra los actos de discriminación, proclama la igualdad de oportunidades de la población en su conjunto, prohibiendo todo acto de discriminación al que pueda ser sometida una persona.

El artículo Nº 75, inciso 23 de la Constitución Nacional, que establece "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

El Proyecto Nº 5.603 - D - 2002, presentado en la H. Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado (M.C.) Adalberto Luis Brandoni, que establece a nivel nacional un cronograma a fin de que los distintos medios de comunicación televisivos de nuestro país incorporen paulatinamente el sistema de subtitulado oculto (Cosed Caption) en sus

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



producciones, el que fue aprobado por la H. Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2002 y que está en tratamiento en el Senado de la Nación.

Que en nuestra ciudad existen radicados dos canales de televisión por aire y tres empresas de televisión por cable que poseen canales con producciones locales.

Y Considerando: Que según datos aportados por distintas entidades no gubernamentales que trabajan diariamente el problema de la hipoacusia en nuestro país existen al menos dos millones de personas (2.000.000) que padecen algún tipo de discapacidad auditiva.

Que a su vez durante el proceso de envejecimiento el ser humano va perdiendo paulatinamente sus capacidades sensitivas, entre las que se destacan la visión y la capacidad auditiva, por lo que el número de personas que padecen trastornos en el sistema auditivo se ve considerablemente aumentado ya que no estamos hablando solamente de un caso de discapacidad sino de un deterioro natural del cuerpo humano.

Que es indudable que en la actualidad, la televisión es el medio de comunicación masivo que más inserción tiene dentro de nuestra sociedad, siendo utilizado principalmente como medio de transmisión de la información, de la cultura y con fines de entretenimiento.

Que estas personas que padecen algún tipo de discapacidad auditiva se encuentran en la actualidad con la imposibilidad de acceder a este medio de comunicación masivo solamente por su condición de discapacitados lo que se traduce en una clara discriminación hacia este sector de la población.

Que en la actualidad existen distintos sistemas como el lenguaje de señas argentino y el sistema de subtitulados ocultos conocido internacionalmente como "Closed Caption" (CC) que permiten al discapacitado auditivo recibir e interpretar en forma visual la información sonora que trasmiten los medios de comunicación televisiva.

Que en la actualidad, los Canales 7, 13 y Telefe de Buenos Aires transmiten sus noticieros y algunos programas de interés general con el sistema de subtitulado oculto (CC), que brinda la posibilidad a los televidentes de activar desde su control remoto una "ventana" en la parte inferior de la pantalla donde se emite el subtitulado de los sonidos y voces reproducidas.

Que si bien algunos pocos programas actualmente continúan utilizando el sistema de traducción simultánea al lenguaje de señas argentino, este lenguaje es comprendido solamente por un porcentaje mínimo de las personas que padecen algún tipo de discapacidad auditiva, por lo que no cumplimenta la finalidad para el que fue incorporado.



Que según estudios internacionales realizados en países donde la tecnología del subtitulado oculto (CC) se utiliza desde hace más de dos décadas, este sistema además de ayudar a las personas que padecen algún tipo de discapacidad auditiva, colabora notablemente con los niños que poseen dificultad en el aprendizaje, ayuda a mejorar las capacidades lectoras y la velocidad de lectura, posibilita el aprendizaje del idioma a las personas extranjeras que residen en nuestro país y brinda una herramienta de aprendizaje para las personas analfabetas.

Que mediante la aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación del Proyecto Nº 5.603 – D – 2002 del Diputado (MC) Adalberto Luis Brandoni, se avanzó en la implementación progresiva a nivel nacional del sistema de subtítulos ocultos (CC) en los programas de producción nacional, quedando el mismo a la espera de su aprobación definitiva en el Senado de la Nación.

Que la implementación de este sistema de subtítulos ocultos (CC) en los canales de la ciudad de Rosario, posibilitará avanzar en la integración de las personas que padecen algún tipo de discapacidad auditiva, evitando de esta forma sigan siendo discriminados por el solo hecho de poseer capacidades diferentes.

Que a su vez las personas con discapacidad auditiva en la actualidad sufren a diario la imposibilidad de realizar tramitaciones y gestiones en las oficinas de atención al público que la Municipalidad de Rosario posee, ya que la misma no posee personal capacitado en lenguajes de comunicación que puedan ser utilizados por estos ciudadanos.

Que la simple capacitación del personal municipal que cumple funciones de atención al público en el lenguaje de señas, posibilitará que un importante número de ciudadanos que poseen algún tipo de discapacidad auditiva puedan realizar las gestiones necesarias con la autonomía necesaria.

Que así mismo, este Municipio debe propender a la integración total de las personas en todo acto, conferencia, seminario, etc. de orden público que realice, instrumentando en los mismos la incorporación de traductores de lenguaje de señas de modo tal que garantice la visibilidad de los mismos por parte de todos los concurrentes al mismo.

Que de esta forma la Municipalidad de Rosario estará cumplimentando con la garantía constitucional básica que garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.



Es por lo precedentemente expuesto, que esta Comisión, propone para su aprobación, por parte del Cuerpo, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en todo el ámbito de la ciudad de Rosario el "Programa de Comunicación Accesible para Personas con algún tipo de Discapacidad Auditiva".

- **Art. 2º.-** Los programas de producción local que se emitan por televisión abierta y de distribución por cable a sus abonados que sean de carácter informativo (noticieros), como así también sus adelantos y/o publicidades que promocionen los mismos deberían incorporar en forma gradual el sistema de subtitulado de acceso opcional (Closed Caption) (CC) en todas sus emisiones.
- **Art. 3°.-** A los efectos de la presente, se entiende por sistema de subtitulado opcional (Closed Caption) (CC) al subtitulado transmitido durante la transmisión de la señal de video que puede ser activado o desactivado por el televidente o usuario.
- **Art. 4°.-** Los canales de televisión abierta y de distribución por cable a sus abonados que se encuentran radicados en la jurisdicción de la ciudad de Rosario deberían incorporar en la medida de sus posibilidades el subtitulado de acceso opcional (Closed Caption) (CC) en aquellos programas de producción local que no se encuentran alcanzados por el artículo 1° de la presente.
- **Art. 5º.-** El Municipio realizará un relevamiento del personal municipal que estuviera capacitado en lenguaje de señas y/o posibles interesados, e implementará un registro para tal fin.
- **Art.** 6°.- El Municipio adoptará las medidas pertinentes para contar con un grupo del personal municipal capacitado en lenguaje de señas para la realización de actividades protocolares y de atención al público.
- **Art. 7°.-** Todo acto, conferencia, seminario, etc. de orden público que se realice dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario deberá contar con traductores de lenguaje de señas de forma tal que se garantice la visibilidad de los mismos por parte de todo el público concurrente al mismo.
- **Art. 8°.-** Toda publicidad oficial que se realice por parte de la Municipalidad de Rosario en medios de comunicación televisiva deberá incorporar el subtitulado de acceso opcional (Closed Caption) (CC).
- **Art. 9°.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los 15 días corridos contados a partir de la sanción de la misma.
- **Art. 10°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de agosto de 2006.-

Exptes. Nros.137.745-P-2004 y 148.565-P-2006 C.M.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental